

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS que celebran por una parte **Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua FIDEAPECH**, a través de su Apoderado y Director General respectivamente el Licenciado **José Jesús Jordán Orozco**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**FIDEAPECH**", y por la otra parte el **Contador Público Rubén Armendáriz Sandoval**, a quien en lo subsecuente se identificará como "**El Profesionalista**", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

I. Declara el FIDEAPECH a través de su representante legal lo siguiente:

- a) Que con fecha trece de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, el Gobierno del Estado de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Anónima celebraron un contrato de fideicomiso a través del cual se creó el Fideicomiso Estatal para Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua "FIDEAPECH".
- b) Que con fecha nueve de abril de mil novecientos ochenta y siete se celebró un Convenio Modificatorio, con el objeto de incorporar nuevos programas al "FIDEAPECH".
- c) Que posteriormente, con fecha treinta de octubre de mil novecientos noventa y seis, se suscribe nuevamente un convenio que modificó al anterior en el cual se deja precisado los términos de la constitución, cuyo objeto principal es apoyar la promoción y desarrollo de las actividades productivas a través de la creación y fortalecimiento de las micro y pequeñas industrias que se consideran prioritarias y estratégicas en el Estado, así como fomentar la creación de empleos en el Estado, conviniendo en que las operaciones y actividades que realice el fideicomiso en cumplimiento de sus fines, serán con cargo al patrimonio fideicomitado y en los términos y condiciones que establezcan las reglas de operaciones generales y las específicas de cada programa que para tal efecto emita el Comité Técnico Estatal, así mismo se estableció en la cláusula tercera, inciso I) las facultades para administrar recursos federales, estatales, municipales o de otros organismos públicos o privados, en los términos de los convenios correspondientes que sean celebrados con las instituciones;
- d) Que con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y ocho tuvo se llevó a cabo una nueva modificación.
- e) Que con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciséis el estado libre y Soberano de Chihuahua y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo celebraron un cuarto convenio modificatorio al Contrato de Fideicomiso mediante el cual se llevó a cabo la modificación integral del texto del Fideicomiso.
- f) Que cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 146,969 ciento cuarenta y seis mil novecientos sesenta y nueve, otorgada en la ciudad de México, el diecinueve de junio de dos mil diecisiete ante el Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número Ciento veintinueve de la ciudad de México, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, representada por su Delegada Fiduciaria General, Licenciada Berenice Martínez Mejía en su carácter de Fiduciaria General del

fideicomiso denominado FIDEICOMISO ESTATAL PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA otorgó al declarante un Poder General Actos de Administración, Poder General para Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral, Poder Especial para suscribir títulos de crédito y Poder Especial para Actos de Dominio Limitado a que solo podrá ejercitarse en relación a los bienes y derechos que constituyen el patrimonio del fideicomiso denominado Fideicomiso Estatal para el Fomento de las Actividades Productivas en el Estado de Chihuahua. El primer testimonio de dicha escritura obra inscrito en el Registro Público de la Ciudad de México, bajo el Folio Mercantil 1275 mil doscientos setenta y cinco con fecha 25 veinticinco de julio del 2017 dos mil diecisiete, así mismo manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- g) Que mediante oficio número SFP/1241/2017 de fecha 8 de septiembre del 2017, la Mtra. Rocío Stefany Olmos Loya, Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, solicitó al FIDEAPECH, realizar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales al C.P. Rubén Armendáriz Sandoval para realizar la función de Comisario del Fideicomiso, y llevar a cabo la revisión de los meses comprendidos del día primero de enero al 31 de diciembre de 2017 a fin de cumplir con los ordenamientos legales correspondientes.
- h) Que para los efectos del presente Contrato, señala como domicilio el ubicado en Avenida Don Quijote de la Mancha número 1 Complejo Industrial Chihuahua, Código Postal 31136 de esta Ciudad.

II. Declara El Profesionista:

- a) Ser de nacionalidad mexicana, originario de la Ciudad de Chihuahua, Chih., donde nació el día doce de abril de mil novecientos setenta y dos, soltero, de profesión Contador Público.
- b) Que es una persona física, mexicana con Registro Federal de Contribuyentes número AESR720412E79, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Que tiene capacidad jurídica para contratar y para obligarse a la presentación de los servicios objeto de este contrato.
- d) Bajo protesta decir verdad, que cuenta con los conocimientos profesionales, habilidades e infraestructura necesarias para cumplir con los servicios especializados que de él requiere el FIDEAPECH, ya que su principal fuente de ingresos es la actividad para la cual se le contrata y el presente contrato se celebra en el libre ejercicio de su profesión.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Calle Privada de Américas número 10 de la Colonia Granjas, Código Postal 31100 en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

III. De las Partes:

- a) Reconocen mutuamente la personalidad con la que actúan.
- b) Que a la celebración del presente Contrato no ha mediado entre ellas error, dolo, violencia o mala fe.

- c) De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

OBJETO.- Objeto: El Profesionalista se obliga a brindar sus servicios al FIDEAPECH como Comisario de esta Entidad, de conformidad con las disposiciones administrativas complementarias para el Programa Estatal de Control Gubernamental, contando con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y presentar, para su autorización la evaluación del desempeño general y por funciones de la Entidad, en coordinación con el Enlace y la Contraloría, el proyecto del P.A.T., y un resumen en documento ejecutivo de las actividades que realizará;
- II. Verificar que el Órgano de Gobierno de la Entidad, esté debidamente constituido de conformidad con la normatividad aplicable;
- III. Verificar que las reuniones del órgano de Gobierno se efectúen con la periodicidad señalada por la Ley, informando de ello a la Contraloría;
- IV. Asistirá con voz, pero sin voto a las reuniones ordinarias y extraordinarias del órgano de Gobierno;
- V. Requerir información y documentación al Órgano de Gobierno y al titular de la Entidad;
- VI. Requerir información de las Unidades Administrativas de la Entidad, así como, que le sea proporcionada a tiempo;
- VII. Verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de la Entidad;
- VIII. Acudir a los procedimientos licitatorios que lleve a cabo la Entidad e Informar a la Contraloría de cualquier irregularidad o violación a las leyes que lo rigen;
- IX. Participar en la ejecución de auditorías, seguimiento y evaluación de las atribuciones de la Entidad, A través de la fiscalización de la gestión administrativa, en el plazo y la Unidad Administrativa que señale el P.A.T.
- X. Vigilar el cumplimiento de los convenios celebrados por el Titular de la Entidad o el órgano facultado para tales acuerdos, con la Federación y los Municipios;
- XI. Verificar que se le dé puntual atención y respuesta a las quejas que se presenten en contra de los servidores públicos de la Entidad;
- XII. Verificar que los servidores públicos de nuevo ingreso a la Entidad, reciban la capacitación para el desempeño de su cargo, empleo o comisión;
- XIII. Verificar que los servidores públicos de nuevo ingresos a la Entidad, presenten su declaración de situación patrimonial;
- XIV. Presentar al titular de la Entidad, al órgano de Gobierno y a las demás instancias internas de decisión, los informes de las observaciones determinadas a la Entidad, exámenes y evaluaciones realizadas;

- XV. Coadyuvar con la Contraloría, en el levantamiento de los pliegos de observación y recomendaciones, así como facilitar la información que se requiera para su adecuada integración;
- XVI. Presentar mensualmente a la Contraloría un informe de la suficiencia y racionalidad de la aplicación de los recursos de la Entidad, información que deberá contener lo siguiente:
- a).- Opinión sobre la situación financiera, los ingresos y egresos de la Entidad; y
 - b).- Verificar que la operación de los servidores públicos adscritos a la Entidad, se apegue a la normatividad y a la consecución de los objetivos, programas y planes de la misma.
- XVII. Presentar a la Contraloría, los papeles de trabajo que genere con motivo de las Auditorías, cuando le sean requeridos;
- XVIII. Colaborar en las programaciones de atención a la ciudadanía, dando seguimiento y respuesta a las quejas, denuncias y sugerencias que se formules con motivo de la actuación de la Entidad;
- XIX. Coordinarse con el Enlace de la entidad para dar cumplimiento al Programa Estatal de Control Gubernamental;
- XX. Informar mediante oficio a la Contraloría, cuando en cualquier etapa de la auditoria se detecten deficiencias en los sistemas administrativos, en los cuáles se requiera adecuar la estructura organizacional, así como los sistemas de información y operación para el logro de los objetivos de gobierno;
- XXI. Acudir a las reuniones de trabajo, que se celebren con motivo de la confronta de observaciones y recomendaciones preventivas y correctivas;
- XXII. Dar seguimiento a la solventación de las observaciones determinadas, hasta su completa conclusión;
- XXIII. Presentar la información que se le requiere en el presente instrumento jurídico, en los formatos que para tal efecto le indique la Contraloría;
- XXIV. Dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Chihuahua, presentando su
- XXV. Las tareas que le asigne específicamente la Contraloría, conforme al as facultades que la Ley le otorga;
- XXVI. Formalizar el proceso entrega-recepción, cuando por renuncia o por rescisión de contrato, con causas justificadas, se dé por terminada la relación de trabajo;
- XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- Monto del contrato: El Profesionalista percibirá por sus servicios profesionales objeto de este contrato, la cantidad mensual de **\$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, menos retenciones de ley, mismos que se cargarán y descontarán respectivamente al momento de expedir el recibo de honorarios correspondientes, los cuales cubrirán los conceptos que se describen en la Cláusula Primera de este Contrato, por lo que El Profesionalista no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

En ningún caso la retribución convenida en el párrafo anterior variará durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- Forma de pago: El FIDEAPECH pagará a El Profesionalista sus honorarios el día último de cada mes, en el domicilio del FIDEAPECH, en moneda nacional, mediante cheque que le será entregado directamente a El Profesionalista, quien a su vez se obliga a entregar del informe mensual correspondiente y el recibo que cumpla con los requisitos fiscales que exige la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que al respecto señala el Código Fiscal de la Federación.

CUARTA.- Suplente: En caso de ausencia temporal, el suplente C.P. Carlos Alberto Mota Márquez, realizará las actividades señaladas en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento, percibiendo los honorarios asignados al Comisario Público Propietario.

QUINTA.- Obligaciones del Profesionalista: Para dar debido cumplimiento al objeto de este contrato El Profesionalista se obliga a:

- a) A desarrollar las actividades mencionadas en la cláusula primera con toda diligencia a satisfacción del FIDEAPECH, aportando para ello toda su experiencia y capacidad, dedicando todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del presente contrato.
- b) Mantener informado al FIDEAPECH de las actividades realizadas cuantas veces sea requerido para ello, así como rendir un informe general al término de su contrato, dichas actividades serán desarrolladas por El Profesionalista en esta Ciudad de Chihuahua, Chih.
- c) A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los resultados obtenidos de los trabajos de este contrato, sin la autorización expresa del FIDEAPECH, pues dichos datos y resultados son considerados estrictamente confidenciales. Esta obligación subsistirá aún después de haber terminado sus servicios.

SEXTA.- Obligaciones de FIDEAPECH: Para el adecuado cumplimiento del objeto de este instrumento, el FIDEAPECH se obliga a lo siguiente:

- a) Facilitar sus instalaciones, infraestructura y recursos, para alcanzar el objetivo del presente contrato.
- b) Proporcionar la documentación que El Profesionalista le solicite a fin de cumplir con el objeto de este contrato.

SÉPTIMA.- Vigencia: El presente contrato surtirá sus a partir de esta fecha y hasta el día **treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete**.

OCTAVA.- Rescisión: En caso de incumplimiento por parte de El Profesionalista de las obligaciones previstas en este instrumento, el FIDEAPECH podrá exigir su rescisión inmediatamente, y exigir la devolución de las cantidades que le hayan sido entregadas por FIDEAPECH en un plazo improrrogable de quince días, además El Profesionalista deberá pagar los daños y perjuicio que por incumplimiento de su parte se llegaren a causar.

NOVENA.- Sanciones: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este instrumento el FIDEAPECH podrá exigir a La Prestadora de Servicios el reintegro de la suma aportada, más sus respectivos intereses al tipo establecido en la Ley de Ingresos del Estado para el caso de prórrogas en créditos fiscales, así como el pago de daños o perjuicios que dicha conducta ha generado con su actuar.

NOVENA.- Relación laboral: Las partes convienen expresamente que las obligaciones derivadas del presente contrato no constituyen relación laboral alguna entre ambas, y por lo tanto, para todo lo no previsto en este instrumento, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Estado de Chihuahua

DÉCIMA.- Confidencialidad: El Profesionalista se obliga a guardar la máxima discreción y secreto profesional, respecto a cualquier información propia del FIDEAPECH a que llegue a tener acceso con motivo del presente contrato. Así mismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso expreso del FIDEAPECH.

DÉCIMA CUARTA.- Títulos de las cláusulas: Las partes convienen en que los títulos que aparecen en cada una de las cláusulas de este contrato, son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considerará que define, limitan o describen el contenido de la cláusula del mismo, ni para efectos de su interpretación o cumplimiento por lo que deberá sujetarse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA QUINTA.- Competencia: Para cualquier cuestión no prevista, duda o interpretación del presente instrumento, las partes lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo las partes se sujetan expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chih.; renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y fuerza legal, lo suscriben en la Ciudad de Chihuahua siendo el día quince de septiembre del año dos mil diecisiete

FIDEAPECH

Lic. José Jesús Jordán Orozco

Apoderado de "NACIONAL FINANCIERA", S.N.C., Institución
de Banca de Desarrollo, y Director General del FIDEAPECH

El Profesionalista

Rubén Armendáriz Sandoval

Testigos:

Lic. Cristy G. Jurado Ortiz

Jefe del Departamento Jurídico del FIDEAPECH

Lic. Claudia Marcela Sanabria Trillo

Jefe del Departamento Administrativo